



**Oficio: SISCOE/UT/3759/2024.**

**Asunto: Se remite respuesta.**

Corregidora, Qro; 21 de octubre de 2024.

**C. Alejandro Vera Gutiérrez**  
**Folio PNT: 220457624000424**  
**Presente**

Con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción II, 123,130, 131, 133, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el numeral 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 220457624000424 me permito notificarle que después de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos que integran esta Municipalidad, se desprende lo siguiente:

- La respuesta otorgada a través del SSPM/800/2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Qro.
- La respuesta otorgada a través del STF/DF/128/2024, suscrito por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.
- La respuesta otorgada a través del SAY/CNJ/106/2024, suscrito por la Enlace de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

No se omite comentar que con fundamento en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, así como los artículos 2, fracción XI y artículo 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, la Unidad de Transparencia posee facultades para recibir, gestionar y proporcionar la información pública a través de las respuestas otorgadas por medio de las Unidades Administrativas que conforman este Sujeto Obligado.

Cualquier duda, aclaración o notificación relacionada con la respuesta proporcionada, estamos a sus órdenes en el correo electrónico [accesoalainformacion@corregidora.gob.mx](mailto:accesoalainformacion@corregidora.gob.mx), al teléfono (442) 2096000 ext. 8055 y/o en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, sitio en Ex Hacienda El Cerrito n° 100, edificio 1, planta baja, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Por otra parte, se ponen a su disposición los avisos de privacidad para el tratamiento de sus datos personales a través de la siguiente liga: <https://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/index.php/aviso-privacidad/>

Por último, el uso debido o indebido de la información entregada por esta Unidad de Transparencia, es total responsabilidad de quien la solicita, se deja a salvo el derecho de acceso a la información del solicitante para que lo haga valer en la forma que corresponda de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

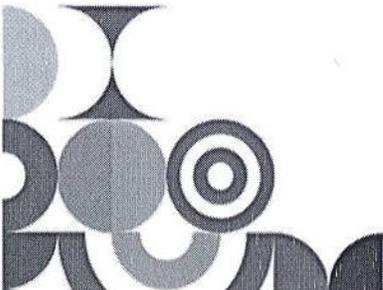
Atentamente

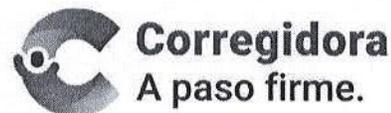
**Lic. Alma Daniela Morán Elizondo**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Municipio de Corregidora, Qro.



Avenida Santa María de El Pueblito #210  
El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900  
Tel. 442 209 6000  
[contacto@corregidora.gob.mx](mailto:contacto@corregidora.gob.mx)

[corregidora.gob.mx](http://corregidora.gob.mx)





El Pueblito, Corregidora, Qro., a 04 de octubre del 2024  
Oficio: SSPM/800/2024  
Asunto: se envía respuesta

**Lic. Lesly Fernanda Oviedo Luna**  
Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia  
Municipio de Corregidora, Qro.  
**PRESENTE.**

En atención a su oficio SISCOE/UT/3425/2024, de fecha 30 de septiembre del 2024, en el que solicita se remita información correspondiente a la solicitud presentada por el Lic. Alejandro Vera Gutiérrez, ante la Unidad de Transparencia con folio número 220457624000424, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría, a fin de localizar información referente a:

1. Se informe mediante que acuerdo de cabildo otorgan autorización a Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. (sic)

*La autorización del Cabildo a Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera y complejo agroindustrial se dio en los Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015 y 21 de abril de 2015.*

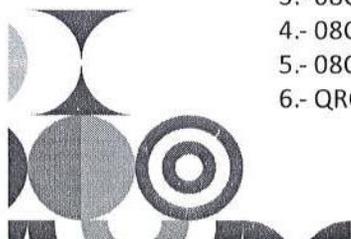
2. ¿Conforme a la Ley de Ingresos Municipal aplicable para el ejercicio en correspondiente de 2015 al 2024, cuales son los montos erogados al municipio en cumplimiento Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento? (sic).

*En búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría no se localizó información de montos erogados en cumplimiento a los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, toda vez que la erogación de gastos por los conceptos antes descritos corresponde a la empresa Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios S.A de C.V.*

3. De la autorización otorgada por el municipio, mediante que títulos concesionados de Agua acreditaron la dotación del suministro de agua potable para el Fraccionamiento Balvanera en virtud que de los títulos en listados a continuación son de uso agrícola:
  - 1.- 4WR0100647/12AAGR/96
  - 2.- QRO100060
  - 3.- 08QRO100061/12AMDLO9
  - 4.- 08QRO100062/12AMDLO9
  - 5.- 08QRO100063/12AMDLO9
  - 6.- QRO100059

Ex Hacienda el Cerrito #100  
El Pueblito, Corregidora, 76900  
T. 442 209 6000  
contacto@corregidora.gob.mx

corregidora.gob.mx





*De los títulos señalados que, enlista, estos corresponden a un particular con uso agrícola, siendo responsabilidad del concesionario su uso, y de la dependencia normativa el supervisar y verificar el cumplimiento de sus títulos.*

*En cuanto a los títulos que se presentó la empresa Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios S.A de C.V. para acreditar la dotación del suministro de agua, no es posible emitir información al respecto, por ser información confidencial (art. 111 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO).*

4. De lo anterior ¿el Municipio coadyuva con los particulares a la falta de cumplimiento tributario al no normar que no se pague derecho por agua la Comisión Nacional de Aguas? (sic)

*De acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 115 Constitucional, los Municipios no tienen la competencia para normar el uso del agua. Esta función es exclusiva de la Federación, como lo dispone el artículo 27 Constitucional. Por lo tanto, la falta de cumplimiento tributario por parte de particulares en relación con el uso del agua es una materia que corresponde atender a las autoridades federales.*

5. Dentro del marco normativo del Estado, como organización el dotar a un fraccionamiento de agua, con concesiones agrícolas que no causan derechos por pago de agua, por ser una actividad primaria, del cual es su objetivo, al uso autorizado por el municipio de construir un organismo operador con fines de lucro, que acciones de supervisión, de fiscalización ha realizado el municipio de corregidora respecto al organismo operador en funciones (sic).

*La información solicitada forma parte de un procedimiento administrativo en curso que no corresponde a esta Secretaría.*

Sin otro particular me despido, enviándole un cordial saludo.

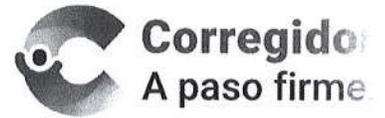
Atentamente

**Lic. Carlos Jiménez Rodríguez**  
Secretario de Servicios Públicos Municipales

C.c.p.- Maricela Martínez Saldaña. - Unidad de Control de Servicio de Agua

Archivo

L'CIJ/RMS



Secretaría de la Tesorería y Finanzas  
Dirección de Fiscalización  
**Departamento de Normatividad Fiscal**  
Oficio: STF/DF/128/2024  
Asunto: Se rinde información.

Corregidora, Querétaro, a 07 de octubre de 2024.

**Lcda. Lesly Fernanda Oviedo Luna**  
Encargada de Despacho  
de la Unidad de Transparencia  
del Municipio de Corregidora Querétaro.  
Presente.

Sirva el presente para extender un cordial saludo, al tiempo que, se hace referencia al oficio número **SISCOE/UT/3426/2024**, de fecha 30 de septiembre de 2024, y notificado en esta Secretaría de Tesorería y Finanzas el día 02 de octubre del mismo año, a través del cual, hace del conocimiento de la solicitud de acceso a la información pública, ingresada ante la Unidad de Transparencia por el **C. Alejandro Vera Gutiérrez**, identificada con el número de folio **220457624000424**, donde esencialmente solicita lo siguiente:

"(...)

*¿Conforme a la Ley de Ingresos Municipal aplicable para el ejercicio en correspondiente de 2015 al 2024, cuáles son los montos erogados al municipio en cumplimiento Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento?*

*De la autorización otorgada por el municipio, mediante que títulos concesionados de Agua acreditaron la dotación del suministro de agua potable para el Fraccionamiento Balvanera en virtud que de los títulos en listados a continuación son de uso agrícola:*

- 1.-4WR0100647/12AAGR/96
- 2.-QRO100060
- 3.-08QRO100061/12AMDL09
- 4.-08QRO100062/12AMDL10
- 5.-08QRO100063/12AMDL10
- 6.-QRO100059

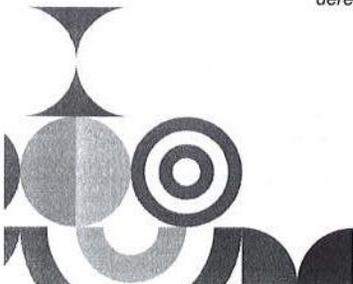
*De lo anterior ¿el municipio coadyuva con los particulares a la falta de cumplimiento tributario al no normar que no se pague derecho por agua a la Comisión Nacional de Aguas?*

*Dentro del marco normativo del Estado, como organización, el dotar a un fraccionamiento de agua, con concesiones que no causan derechos por pago de agua, por ser una actividad primaria, del cual es su objetivo, al uso autorizado por el municipio de construir un organismo operador con fines de lucro, que acciones de supervisión, de fiscalización ha realizado el municipio de Corregidora respecto al organismo operador en funciones. (...)"*

Atento a la petición ciudadana, conforme a los principios de máxima publicidad, y de disponibilidad de la información, se hace de su conocimiento que, la Dirección de Ingresos, realizo una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Información Municipal del Municipio de Corregidora, advirtiéndole que por cuanto ve a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, no se tiene registro alguno de ingresos a favor de esta municipalidad por los conceptos denominados como servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En esta guisa, por cuanto ve al punto en el que se cuestiona lo siguiente:

*(...)¿el municipio coadyuva con los particulares a la falta de cumplimiento tributario al no normar que no se pague derecho por agua a la Comisión Nacional de Aguas?" (...)*



Ex Hacienda el Cerrito #100  
El Pueblito, Corregidora. 76900  
T. 442 209 6000  
contacto@corregidora.gob.mx

corregidora.gob.mx



Se hace de su conocimiento que de conformidad con la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, se establece que los municipios o la Comisión otorgarán a personas físicas o morales, concesiones de servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, etc., mediante licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos y modalidades que establece la Ley de la materia, ahora bien por cuanto ve a las obligaciones de los concesionarios se establece que estos podrán realizar el cobro a los Usuarios por el suministro de los servicios públicos principales y accesorios tales como, de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, tal y como se podrá apreciar a continuación:

**"Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.**

(...)

Artículo 128. **Los municipios o la Comisión otorgarán las concesiones**, de conformidad con las disposiciones aplicables; correspondiéndole igualmente realizar la supervisión, vigilancia, cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de las facultades que correspondan en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 129. **La concesión de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales**, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, es la autorización temporal, total o parcial y **sujeta a determinadas condiciones que otorga el Prestador de los Servicios, para que dicha prestación la realice cualquier persona, física o moral, de derecho privado, que cumpla con los requisitos que establece esta Ley**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 130. En los casos en que prevea esta Ley, **se podrá concesionar a los particulares la prestación de aquellos siempre y cuando los concesionarios garanticen condiciones de prestación de los servicios** equivalentes o superiores a las que proporcione el prestador de servicios.

Artículo 131. **El otorgamiento de concesiones** que realice el prestador de los servicios, **estará sujeto a la licitación pública, la invitación** a cuando menos tres personas **o la adjudicación directa** en los términos y modalidades que establece la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 134. **Los concesionarios tendrán los siguientes derechos:**

**II. Realizar el cobro a los Usuarios por el suministro de los servicios públicos principales y accesorios que establece la presente Ley y las aplicables**, tales como, de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas;

(...)"

De lo anterior tenemos que, cualquier persona física o moral que cuente con una concesión otorgada por municipio o la Comisión Nacional del Agua podrá realizar el cobro por el suministro de los servicios públicos principales y accesorios, sin necesidad de realizar el pago directamente a la Comisión Nacional del Agua.

Ahora bien, por cuanto ve al resto de puntos en los que solicita lo siguiente:

(...)

*De la autorización otorgada por el municipio, mediante que títulos concesionados de Agua acreditaron la dotación del suministro de agua potable para el Fraccionamiento Balvanera en virtud que de los títulos en listados a continuación son de uso agrícola:*

- 1.-4WR0100647/12AAGR/96
- 2.-QRO100060
- 3.-08QRO100061/12AMDLO9
- 4.-08QRO100062/12AMDLO10
- 5.-08QRO100063/12AMDLO10
- 6.-QRO100059





*Dentro del marco normativo del Estado, como organización, el dotar a un fraccionamiento de agua, con concesiones que no causan derechos por pago de agua, por ser una actividad primaria, del cual es su objetivo, al uso autorizado por el municipio de construir un organismo operador con fines de lucro, que acciones de supervisión, de fiscalización ha realizado el municipio de Corregidora respecto al organismo operador en funciones.*  
(...)

Se informa que, esta Secretaría de Tesorería y Finanzas se encuentra imposibilitada material y jurídicamente para dar contestación a dichos apartados, toda vez que no cuenta con la información solicitada y no se encuentran en el ámbito de su competencia de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro.

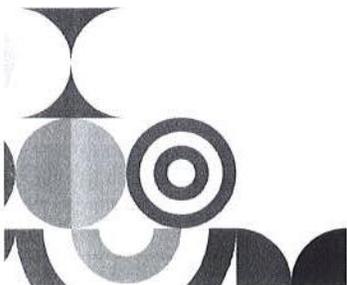
Respecto de lo anterior, se informa que dichos apartados son competencia del Ayuntamiento conforme a la fracción VII, artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y competencia de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales acorde a las fracciones XIX y XXI, del artículo 40 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro.

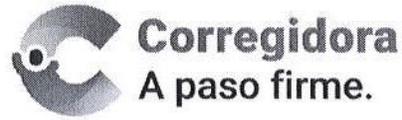
Por lo anteriormente expuesto se solicita tenga cumpliendo el requerimiento en tiempo y forma a esta Secretaría de Tesorería y Fianzas del Municipio de Corregidora, Querétaro de conformidad con el artículo 9, fracción XXXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

**Atentamente**

**Licenciado Arturo Terrazas Medina**  
**Director de Fiscalización**  
**Secretaría de Tesorería y Finanzas**  
**Municipio de Corregidora**

JJRGICAAAY





Secretaría del Ayuntamiento  
Coordinación de Normatividad Jurídica

Oficio: SAY/CNJ/106/2024  
Corregidora, Qro., al día 08 de octubre del 2024.

**Lcda. Lesly Fernanda Oviedo Luna**  
**Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia**  
**Secretaría de Control y Evaluación**  
**Municipio de Corregidora, Qro.**

En atención a su oficio **SISCOE/UT/3424/2024**, recibido en esta dependencia en fecha 30 de septiembre de 2024, mediante el cual, remite solicitud de acceso a la información pública presenta, por el usuario **ALEJANDRO VERA GUTIERREZ** registrada en Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio **220457624000424**, de fecha 19 de septiembre 2024, en la cual, dicha peticionaria de acceso a la información solicita lo siguiente:

*“Por medio del presente escrito vengo a solicitar **se informe** mediante qué acuerdo de cabildo otorgan autorización a Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios SA de CV para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales”.*

(Lo negrita y subrayado añadido)

**Respuesta:**

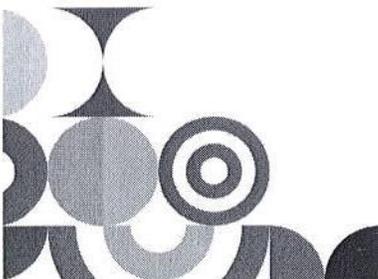
En principio, es importante señalar que la Secretaría de Ayuntamiento, funge como instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, en términos de los artículos 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y, 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, que señalan lo siguiente:

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**

*“ARTÍCULO 47.- La Secretaría del Ayuntamiento será la **instancia auxiliar** para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento, y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto.” (Sic)*

**Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.**

*ARTÍCULO 25.- La Secretaría del Ayuntamiento será la **instancia auxiliar** para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto.” (Sic)*





Aunado a lo anterior, el artículo 3 párrafo primero, fracción XIII, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **define como información** a la contenida en los **documentos y expedientes** que los sujetos obligados **generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven** y que, especifica que la información pública es todo registro o dato contenido en los documentos que **hayan sido creados u obtenidos en el ejercicio de sus funciones y que se encuentren en su posesión y bajo su control.**

En ese contexto, **de acuerdo al ámbito de competencia de esta dependencia**, derivado de una búsqueda minuciosa en los documentos y expedientes que obran en esta Secretaría, con fundamento en los artículos 11 fracciones II y III, 67 fracción VIII y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene que el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, se informa que, en atención a la solicitud que nos ocupa, informa se encontró que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, el entonces H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el:

- *"Acuerdo por el que se emite aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales."*, publicado en la **Gaceta 10, Año XV, No. 1, del 27 de octubre de 2015.**

Finalmente, solicito su valioso apoyo a fin de que en términos de lo establecido en el artículo 45 y 46 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro, realice la notificación correspondiente, en los términos que considere oportunos para salvaguardar los intereses Municipales y a su vez se pondere la transparencia de la información entregada.

Sin otro particular por el momento, se solicita se tenga por contestado en tiempo y forma su oficio SISCOE/UT/3424/2024, aprovechando la vía para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Lcda. Nashiely González León**  
**Enlace Jurídico y Enlace de Transparencia y Acceso a la Información**  
**Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.**

C.c.p. Lic. Alejandro Morales Aguilar. Director de Asuntos de Cabildo. Secretaría del Ayuntamiento. Municipio de Corregidora, Qro.  
C.c.p. Expediente C.N.F. 0015 Archivo/Minutario (F.C. 010243)  
L'NGL

